

SE RESPETA LA PROPIEDAD EN COLOMBIA?

RAMIRO PIEDRAHITA RESTREPO
Abogado

SE RESPETA LA PROPIEDAD EN COLOMBIA? La Constitución y el Código Civil

Decía la Constitución de 1886 en el artículo 31 ...“Los derechos adquiridos con justo título con arreglo a las leyes civiles, por personas naturales o jurídicas...no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores.”

“Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social”.

La reforma de 1936, artículo 30 de la Codificación actual, es más explícita, inicialmente; cuando empieza diciendo que “se garantizan la propiedad privada...” y luego continúa con la misma declaración anterior, y agrega: “Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa”.

“Con todo, el legislador, por razones de equidad, podrá determinar los casos en que no haya lugar a indemnización, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de una y otra cámara”.

En desarrollo del principio Constitucional, el Código Civil en el artículo 669 dice: “El dominio, (que se llama también propiedad) es el derecho real en una cosa corporal para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno; y agrega: “Sobre las cosas incorpóreas hay también una especie de propiedad (A. 670).

A pesar de las enunciaciones tan perentorias, parece que la Constitu-

ción se arrepintiera de lo dicho, cuando agrega: “La propiedad es una función social que implica obligaciones.”

Los legisladores mismos no entendieron el alcance de esta declaración; entonces resultó contradictoria, pues “se garantiza la propiedad privada” y a renglón seguido la atomiza diciendo que “la propiedad es una función social que implica obligaciones”.

Para empezar, esto es una falta de originalidad, pues ninguno de los legisladores ideó semejante adefesio; sino que la copiaron probablemente de la Constitución Mejicana.

El diccionario Larousse da varias acepciones del término función, la más próxima podría ser: “cantidad cuyo valor depende del otra variable”. En otras palabras nunca vamos a saber qué es la propiedad en Colombia.

ORIGEN DE LA PROPIEDAD

La propiedad se origina al deferir el salario. El Trabajador cuando recibe el pago de su trabajo tiene la libertad de gastarlo o de disponer de él parcialmente. Cuando se ahorra el salario, o parte de él, el trabajador está obrando juiciosamente, pues la responsabilidad ante la familia y ante la sociedad lo obligan a hacer reservas para la adquisición de la vivienda, la educación de la familia, la atención de la salud y hacer frente a las incertidumbres que puedan presentarse durante su vida.

Este ahorro, cualquiera que sea su manifestación, es sagrado; tan sagrado es que muchos autores dicen que la propiedad es de derecho natural.

De esta manera se forma un patrimonio que se traslada a su descendencia a su muerte. Ese patrimonio viene a estar formado por bienes raíces por acciones, participaciones en sociedades, o por créditos, etc. Todos ellos son de la misma categoría, es la propiedad que consagra la constitución y la ley.

Nadie puede apropiarse parte de aquel patrimonio sin cometer delito grave. Nadie puede atender contra el sacratísimo derecho de propiedad, ni el Estado mismo.

El Estado puede decretar impuestos, para mantener su propia organización que es la que va a garantizar el respeto de esa propiedad;

de ahí que cuando los impuestos sean excesivos, no son justos y lesionan el derecho de propiedad.

Es claro que cuando se habla del derecho propio, se está defendiendo el derecho ajeno, y es con aquellos mismos bienes con los cuales hay que responder cuando se obra dañando la propiedad ajena. Cuando se abusa de la conducta propia, aparece la lesión del Derecho ajeno, y la obligación de reparar el daño.

No siempre la conducta humana es así de rigurosa y para controlarla se expiden códigos que castigan los atentados contra la propiedad; otras veces el Estado es el que atenta contra ella, y funcionarios sin mucho criterio, en desempeño de sus cargos abusan de él y cometen atropellos respaldados en el "imperium", en la fuerza orgánica del Estado. Muchos son los ejemplos que podrían tratarse: Un exceso en el manejo del sistema de valorización, una expropiación sin ceñirse al procedimiento adecuado e indemnización previa, como ocurre con la reforma agraria que permite la expropiación entregando como contrapartida bonos a diez años de plazo, con el 1^o/o de interés anual.

Otro abuso manifiesto es el que ha estado cometiendo el Banco de la República, con los Certificados de Cambio. Es sabido que esta entidad pertenece a la Nación.

Toda obligación en dinero hay que pagarla a su vencimiento, y si el acreedor se descuida en el cobro, aparece la prescripción, que puede ser a diez años, o veinte, según el caso.

Pues bien, el Banco de la República, el banco de bancos, recibe dinero en préstamo y entrega títulos llamados Certificados de Cambio, que pagan antes de su vencimiento; si se cobran un día después del vencimiento los pagan parcialmente y si la demora en el cobro es de más de un mes, el Banco no devuelve ni un solo centavo. (D. 444 de 1967, art.23).

El Certificado de Cambio es un título valor y como tal debe estar sujeto a la legislación general de caducidad.

Pues para el Banco se estableció una excepcional caducidad que consiste en que no se siente obligado a pagar, si el dueño de los certificados los cobra treinta días después de vencidos.

Afortunadamente el código de comercio establece para estos casos un recurso que se llama enriquecimiento sin causa.

El Artículo 882 dice así, en su inciso tercero: "Si el acreedor deja caducar o prescribir el instrumento, la obligación originaria o fundamental se extinguirá asimismo; no obstante tendrá acción contra quien se haya enriquecido sin causa a consecuencia de la caducidad o prescripción. Esta acción prescribirá en un año".

En esta forma el propietario recupera el derecho, si recurre al Juez, no así el Banco de la República que sigue apareciendo como una entidad abusiva. Nosotros no cuidamos las instituciones.

Otro tanto ocurría con los depósitos de viajeros. Cuando una persona viajaba al exterior le solicitaba al Banco de la República los dólares requeridos, pero tenía que hacer un depósito adicional, el cual se apropiaba el Banco, si el viajero no reclama el depósito antes de seis meses, contados a partir del regreso al país.

EL DINERO Y LAS PARIDADES

Jorgen Pedersen dice: "El dinero y la división del trabajo nacieron simultáneamente, y son por así decirlo, hermanos gemelos".

"Lo característico que ocurre al nacer el dinero es que se crea una capacidad general de compra expresada en alguna unidad de cálculo".

"Cedemos nuestros rendimientos especializados a la sociedad y a cambio recibimos, billetes, monedas, un cheque tal vez. Son medios para adquirir lo que queremos, son un símbolo de que tenemos un crédito contra algo. Tienen el carácter de ordenes de pago con cargo al producto social".

"El dinero es renta expresada en unidades de cálculo".

"Muy a menudo el dinero está definido por sus funciones, medio de pago unidad de cálculo o medida de valor, medio para custodiar valores, medio legal de pago" (Teoría y Política del Dinero).

Dentro de un mercado nacional, las mercancías circulan libremente en función de una necesidad y de un precio al cual se le suma el transporte, y esta suma es la limitante de ese mercado; las mercancías no irían más allá, porque tropezarían con las mismas mercancías en otro mercado que no estaría gravado con el costo de las transferencias.

En igual forma podría considerarse el comercio internacional, sería

la ampliación geográfica de ese mercado.

Ya los factores de la producción tendrían que tamizarse a través del tipo de cambio, que de estar en equilibrio daría como resultado un tipo de cambio estable.

En esta forma se pueden intercambiar las mercancías de costos más favorables de un país con las de otro, combinando los factores de la producción.

Es bien sabido que los factores de la producción son tres: tierra, trabajo y capital. De la combinación de esos tres factores aparecen las diferencias comparativas de las mercancías.

En el factor tierra caben todas las posibilidades; en algunos países hay petróleo, en otros carbón, metales preciosos, acero, tierras fértiles, climas apropiados para la agricultura, puertos, mares poblados de peces, etc.

En el factor trabajo cuenta la cultura, la educación, la disciplina, la tecnología, el clima.

El factor capital está determinado por las inversiones, las reservas y en general por el ahorro nacional.

De la combinación de esos factores aparecen las ventajas absolutas o comparativas, por la abundancia o mejor utilización de ellos.

Ningún país se va a empeñar en la autarquía, pues haría el peor de los negocios. La política sería producir aquello que le resultare más barato, y exportarlo a otros que no podrían hacerlo. Con el dinero de esas exportaciones podría comprar aquellas mercancías que resultarían muy costosas si se produjeran.

De la confrontación de aquellas monedas aparecería el tipo de cambio que puede definirse como "el valor de la moneda extranjera en función de la moneda nacional; en otras palabras, el tipo de cambio es el resultado de la interacción de los mercados, ya sea en forma más o menos libre, o controlada.

El tipo de cambio es muy fácil de explicar dentro del régimen del patrón oro, ya que los valores de las monedas se fijaban por el contenido de oro, y por la obligación de pagar los saldos internacionales en oro, o en moneda representativa de oro.

Una vez abandonado el patrón oro, ya es más difícil localizar el tipo de cambio. Muchas tentativas se han hecho y entre ellas la más importante fué el tratado de Breton Woods en el que se fijaron las paridades de las monedas y se reglamentaron las devaluaciones, con el fin de evitar la competencia en este campo.

De esa época hacia hoy ha habido muchos acuerdos que han ido fijando los valores y paso a paso han ido liberando los mercados de las monedas.

Una forma de intervenir en el tipo de cambio es mediante el establecimiento del control de cambios, en esta forma se controla la importación de mercancía y por consiguiente se reduce la demanda de moneda extranjera, y solo el Estado puede manejarla.

Otra forma de intervenir en los mercados es la manipulación de los aranceles, o la subsidización de las exportaciones.

Dicho de otra manera, el tipo de cambio puede ser un resultado, como también puede ser un objetivo de acuerdo con las diversas políticas de importación y exportación.

Como hemos dicho, "el tipo de cambio es el precio de la moneda extranjera en función de la nacional"; la recíproca también es valedera, es el precio de la moneda nacional en función de la extranjera, de ahí que esto hay que manejarlo con sumo cuidado, porque con una política equivocada se pueden afectar los ahorros hechos en moneda nacional.

Esto es ni más ni menos lo que está ocurriendo en Colombia; con el fin de favorecer exportaciones se ha estado envileciendo la moneda nacional, so pretexto de una monitoría de los Bancos Extranjeros.

Entonces la economía nacional se ha ido acostumbrando a una droga consistente en una devaluación anual que va del 25 al 30^o/o, dando por resultado una pavorosa inflación; lo anterior significa que los ahorros en dinero pierden año por año un alto porcentaje de su valor, es decir el país está rodando por la pendiente de la pauperización.

LA ESTABILIDAD Y LA PROPIEDAD

La mayor inspiración de un país es la estabilidad económica. Cuando se logra ésta, la moneda es una medida de valor. Con ella se pueden

calcular los costos financieros, los salarios, las materias primas, los transportes, etc., en una palabra todos los elementos que comprenden el precio de un producto.

Si movemos permanentemente el tipo de cambio estamos desestabilizando los precios y sembrando expectativas en el mercado mismo o en la moneda extranjera en función de la nacional.

Es incontrovertible que la devaluación de la moneda, es un recurso al que hay que echar mano cuando se ha perdido o hay el temor de perder el mercado exterior. Pero es un recurso extraordinario hasta el punto que en el tratado de Breton Woods se prohibió devaluar en exceso del 10^o/o sin consultar con los demás países. No querían volver a la época anterior a la Gran Crisis, cuando el mercado monetario perdió fe en la moneda alemana y empezaron los episodios de todos conocidos.

La meta de toda economía sería la estabilidad de los precios internos; conseguida ésta, podemos estabilizar las exportaciones en armonía con la combinación de los factores de la producción y como consecuencia, la estabilización de las paridades.

Vale la pena mencionar el peligro que representa la debilidad de la moneda nacional no sólo en el momento actual sino a corto y a largo plazo.

Ya vemos como el factor tierra que es el elemento predominante de nuestra economía, pasa de las manos de quienes tradicionalmente lo han hecho valer en Colombia, a manos menos expertas pero que tienen reservas en moneda extranjera.

Cualquiera que mire las estadísticas de las balanzas comerciales de los diversos países puede juzgar que hay muchos, cuyos saldos favorables podrían utilizarse en la compra de sitios extrategicos en Colombia, sin que para ello haya que abrir la compuerta de las importaciones de capital.

Creemos que se llegó la hora de que las autoridades revisen la política que hemos denominado la "pauperización del país" y se enrumben a todo trance por "la estabilidad"; solamente en esa eventualidad podríamos empezar a creer que en Colombia se respeta la propiedad privada.

